

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 601-2019-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01075124) recibida el 14 de mayo de 2019, mediante la cual la estudiante JENNY VERÓNICA CÁRDENAS PERALTA, de la Segunda Especialidad en Enfermería Intensiva de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de apellidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 125-2009-CU del 19 de noviembre de 2009, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad en Enfermería Intensiva de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña JENNY VERONIKA CARDENAS PERALTA DE CARDENAS, en el Proceso de Admisión 2009-A;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0604-2019-D-ORAA del 20 de mayo de 2019, remite el Informe Nº 120-2019-SEC/ST-OAGRA del 17 de mayo de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 125-2009-CU del 19 de noviembre de 2009, se encuentra como JENNY VERONIKA CARDENAS PERALTA DE CARDENAS;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento, copia legalizada por Notario Público del Acta de Matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial y copia legalizada por Notario Público del D.N.I. de la recurrente donde figura sus nombres y apellidos como JENNY VERÓNICA CÁRDENAS PERALTA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 522-2019-OAJ, recibido el 24 de mayo de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, acta de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de los apellidos de la recurrente JENNY VERÓNICA CÁRDENAS PERALTA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 522-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de mayo de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a los apellidos de la solicitante, estudiante de la Segunda Especialidad en Enfermería Intensiva de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **JENNY VERÓNICA CÁRDENAS PERALTA**.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.